

## AYUNTAMIENTO DE CARAVACA RECIBO NÓMINA JUNIO 2023

Empresa
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

CIF: P3001500B

Trabajador 1515
SANCHEZ DOMENECH, LAURA

30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

"" -----Nº Seg. Soc.: ^^^^

Código Cuenta Cotización

30 / 0037954 / 61

PERS. LAB. 37954/61 AYTO CARAVACA

Periodo de liquidación: JUNIO 2023

P.Trabajo:

Categoria: CONCEJALES EQUIP GOBIERNO

Nivel de Destino:

Antiguedad Cod. Ocup./CNAE Grupo tarifa
16/08/2019 a 1

Días Trabajados: 16 Días de Baja:

		•		•
Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1 SUE	ELDO BASE		316,16	
909 C. C	DBR. CONT.GRALS.	4,80		18,32
931 C. C	DBR. CONT.PROF.	1,65		6,30
962 RET	. A CTA. I.R.P.F.	2,00		6,32
Page 15	246.46	Totales:	316,16	30,94

 Base I.R.P.F.
 316,16

 % Retención
 2,00

 Liquido a Percibir:
 285,22

Remuneración mensual Prorrata pagas extras Base IT	316,16	Cuotas de Seguridad Social				
Total Base Bruta	316,16	Empleado		Em presa		
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota	
Contigencias Comunes	381,60	4,80	18,32	24,1	91,97	
Horas Extras estructurales						
Horas Extras no estructurales						
Contingencias Profesionales	381,60	1,65	6,30	7,8	29,76	
Vacaciones Cont. Comunes		4,80		24,1		
Vacaciones Cont. Profesionales		1,65		7,8		
Total			24,62		121,73	



## CARAVACA DE LA CRUZ, JUNIO DE 2023

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.